



¿Es obligatorio asegurar un coche que ya no usamos?

Como seguramente ya es sabido, el apartado primero del art. 2 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, obliga a todo propietario de un vehículo a motor a **suscribir y mantener en vigor** un contrato de seguro que cubra, hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil a que se refiere el artículo 1. ¿Y cuál es esa responsabilidad? La relacionada con “los daños causados a las personas o en los bienes con motivo de la circulación”.

Aunque el propietario podrá quedar exento o, mejor dicho, relevado de tal obligación cuando el seguro sea concertado por cualquier otra persona que tenga interés en el aseguramiento, quien deberá expresar el concepto en que contrata, la primera conclusión a la que podemos llegar es que todos los vehículos, matriculados o no, **a estrenar o de segunda mano**, tienen que tener suscrito un seguro mínimo de responsabilidad civil.

[Los seguros para tu coche son obligatorios](#) pero, cabría plantearse, entre otros, los siguientes interrogantes: ¿Nos obliga la Ley a asegurar nuestro vehículo a todo riesgo? ¿Qué consecuencias tendría conducir sin tener contratado previamente un seguro? ¿Es obligatorio asegurar un coche que ya no usamos? ¿Qué cobertur ...